**VISTO:**

El Expediente 140/20 y su Ordenanza Municipal Nº 3263/20 denominada Organigrama 2021 y sus Anexos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento a nuevas necesidades y modificaciones en el accionar Municipal se ha estudiado y se han consensuado la necesidad de cambiar el Organigrama Municipal 2021;

Que conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica de las Municipalidades en el Art 178 inciso 1° A, el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados del ejecutivo;

Que dentro de las atribuciones del Intendente Municipal está, entre otras, la de designar a sus colaboradores;

Que el organigrama municipal constituye una herramienta administrativa que consiste en la determinación de las distintas áreas del gobierno municipal, como así también en la determinación de sus competencias y facultades, optimizando la estructura organizacional en concordancia con el presupuesto anual, adecuándola a los recursos y al personal municipal;

Que la diversidad y creciente complejidad de la acción municipal  
amerita largamente la necesidad de coordinar adecuadamente las tareas de las diferentes áreas de gobierno, con la finalidad de alcanzar el mayor grado de eficacia en la utilización de los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3320/21**

**ARTÍCULO 1º:** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº 3263/20 denominada Organigrama 2021 y sus Anexos.-

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el Organigrama del Departamento Ejecutivo, para el funcionamiento Municipal, descripto en los siguientes articulados.-

**ARTÍCULO 3º:** El Secretario será la autoridad máxima de su Secretaria y no podrá serlo de otra sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Intendente determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y que cartera ejercerá el interinato.-

**ARTÍCULO 4º:** El Intendente podrá delegar en los Secretarios, o en los funcionarios u organismos que en cada caso determine, cualquiera de sus competencias en el marco del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Asimismo los Secretarios podrán delegar las que le son propias en órganos de inferior jerarquía dentro de su Secretaria. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se reciban por delegación, salvo que ello esté expresamente autorizado en la norma delegante.-

**ARTÍCULO 5º:** Son funciones comunes de los Secretarios:

1. Intervenir en todos aquellos asuntos que el Departamento Ejecutivo someta a su consideración.
2. Refrendar los actos del Departamento Ejecutivo Municipal que incidan en el ámbito de su competencia.
3. Planificar, coordinar y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia.
4. Confeccionar la agenda mensual de su cartera y su correspondiente presupuesto anual.
5. Intervenir, elaborando y asesorando, en los proyectos de ordenanza del área de su competencia que el Departamento Ejecutivo propicie ante el Honorable Concejo Deliberante, suscribiendo los proyectos que a tal efecto se remitan.
6. Proyectar el contenido de los Decretos del Departamento Ejecutivo, así como los actos administrativos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de sus funciones.
7. Administrar la respectiva Secretaria, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que se le presenten; dirigir, controlar y ejercer el contralor de todos los organismos que se encuentren bajo la órbita de su cartera, así como las relaciones institucionales y con la comunidad que sea menester en el cumplimiento de su función.
8. Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses municipales, en coordinación con las áreas competentes.
9. Adoptar las medidas tendientes a asegurar la legalidad y celeridad de los actos y procedimientos administrativos.
10. Solicitar y ordenar, ante el organismo competente, la instrucción de sumarios e investigaciones administrativas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente a tales efectos.
11. Asistir a la Asesoría Letrada en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concursos y/o licitaciones, como en lo relativo a procesos licitatorios y contrataciones que se efectúen vinculadas al área de cada Secretaría.

**ARTICULO 6º:** Determinase que serán siete (7) las Secretarías en las que se organizará el organigrama general del Departamento Ejecutivo para la ejecución de las políticas de gobierno. Se establecen las siguientes Secretarías, ordenadas alfabéticamente, cuyo organigrama jerárquico se representa esquemáticamente en el Artículo 14°, Anexo A:

* Secretaría de Desarrollo
* Secretaría de Gobierno y Seguridad
* Secretaría de Hacienda
* Secretaría de Obras y Servicios Públicos
* Secretaría de Producción, Comercio e Industria
* Secretaría de Salud
* Secretaría de Turismo

**ARTICULO 7°:** La Secretaría de Desarrollo tendrá a cargo las siguientes áreas de ejecución, con su correspondiente presupuesto anual y personal responsable, cuyo organigrama jerárquico se representa esquemáticamente en el Artículo 14°, Anexo B:

* Secretaría de Desarrollo
  + Subsecretaría de Desarrollo Social
    - Dirección del Hogar Convivencial
    - Dirección de Juventud, Género y Diversidad Sexual
    - Discapacidad y Tercera Edad
    - Oficinas de Desarrollo Social
      * Tornquist
        + Servicio Local y Violencia de Género
        + Guardería Municipal
      * Saldungaray
      * Sierra de la Ventana
      * Villa Ventana
  + Agencia de Desarrollo
    - Desarrollo Económico
      * Oficina de Trabajo y Empleo
    - Desarrollo Socio-Educativo
  + Dirección de Cultura
    - Teatro Funke y Espacios Culturales
    - Patrimonio Cultural
    - Escuela Folklórica Municipal
  + Dirección de Comunicación y Modernización
    - Web y Gobierno Abierto
  + Dirección de Deportes
    - Espacios Deportivos Municipales
    - Programas Deportivos
    - Programas de Verano

**ARTÍCULO 8°:** La Secretaría de Gobierno y Seguridad tendrá a cargo las siguientes áreas de ejecución, con su correspondiente presupuesto anual y personal responsable, cuyo organigrama se presenta en el Artículo 14°, Anexo C:

* Secretaría de Gobierno y Seguridad
  + Asesoría Letrada
    - Dirección de Asuntos Legales
  + Dirección de Recursos Humanos
    - Personal
  + Seguridad
    - Cuerpo de Inspectores
    - Atención Ciudadana
    - Policía Comunal
      * Policía de la Mujer
  + Delegaciones
    - Sierra de la Ventana
    - Saldungaray
    - Villa Ventana
    - Villa Serrana La Gruta
    - Tres Picos
    - Chasicó
    - Pelicurá
    - Felipe Sola

**ARTICULO 9°:** La Secretaría de Hacienda tendrá a cargo las siguientes áreas de ejecución, con su correspondiente presupuesto anual y personal responsable, cuyo organigrama jerárquico se representa esquemáticamente en el Artículo 14°, Anexo D:

* Secretaría de Hacienda
  + Contaduría
    - Presupuesto
    - Subcontaduría
      * Delegaciones
      * Patrimonio
  + Compras
  + Tesorería
  + Dirección de Ingresos y Sistemas
    - Recaudación
      * Delegaciones
    - Cómputos
    - Descentralización Tributaria
    - Morosos y Judicializados
    - Informática y Comunicaciones
      * RAFAM y Sistemas
      * Redes y Equipamiento

**ARTICULO 10°:** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos tendrá a cargo las siguientes áreas de ejecución, con su correspondiente presupuesto anual y personal responsable, cuyo organigrama jerárquico se representa esquemáticamente en el Artículo 14°, Anexo E:

* Secretaría de Obras y Servicios Públicos
  + Subsecretaría de Infraestructura y Urbanismo
    - Comisión Vial
    - Catastro
    - Obras Particulares
    - Planeamiento Urbano
  + Subsecretaría de Serv. Urbanos
    - Recolección de Residuos
    - Espacios Verdes
    - Talleres
    - Corralón
    - Herrería
    - Carpinteria
  + Dirección de Proyectos Urbanísticos
    - Desarrollo de Proyectos
    - Inspección de Obras
  + Dirección de Personal de Obras y Servicios
    - Personal
    - Albañiles
    - Cementerio
    - Alumbrado
    - Aguas Corrientes
  + Dirección de Medio Ambiente
    - Residuos
      * Separación y Reciclado
      * Basureros
    - Oficina Sierra de la Ventana
    - Arbolado

**ARTICULO 11°:** La Secretaría de Producción, Comercio e Industria tendrá a cargo las siguientes áreas de ejecución, con su correspondiente presupuesto anual y personal responsable, cuyo organigrama jerárquico se representa esquemáticamente en el Artículo 14°, Anexo F:

* Secretaría de Producción, Comercio e Industria
  + Dirección de Producción
    - Comercios
      * Habilitaciones
      * Inspecciones
    - Sector Agrícola Ganadero
  + Experimento Ventania
  + COPRET
  + Programas Productivos y Sociales
    - Cuenca Láctea
    - Huertas Municipales
    - Mercado Saldungaray
    - Frigorífico Municipal
    - Cooperativa Textil
    - Cooperativa 3R
    - Cooperativa Apícola

**ARTICULO 12°:** La Secretaría de Salud tendrá a cargo las siguientes áreas de ejecución, con su correspondiente presupuesto anual y personal responsable, cuyo organigrama jerárquico se representa esquemáticamente en el Artículo 14°, Anexo G:

* Secretaría de Salud
  + Subsecretaría Administrativa
    - Contaduría Salud
      * Estadística
      * Facturación
      * Compras y contrataciones
    - Personal
    - Servicios Salud
      * Nutrición
      * Servicio Social
      * Mantenimiento
    - Centros de Atención Primaria de la Salud
      * Sala Norte Tornquist
      * Sala Sur Tornquist
      * Sierra de la Ventana
      * Saldungaray
      * Villa Ventana
      * Chasicó
      * Tres Picos
    - Geriátrico Municipal
  + Subsecretaría Médica
    - Profesionales Médicos
    - Profesionales de Salud
      * Laboratorio
      * Farmacia
      * Odontología
      * Salud mental
      * Obstetricia
    - Técnicos de Salud
      * Radiología
      * Hemoterapia
    - Enfermería
  + **Bromatología** 
    - Oficina Saldungaray
    - Oficina Sierra de la Ventana
    - Oficina Tornquist

**ARTICULO 13°:** La Secretaría de Turismo tendrá a cargo las siguientes áreas de ejecución, con su correspondiente presupuesto anual y personal responsable, cuyo organigrama jerárquico se representa esquemáticamente en el Artículo 14°, Anexo H:

* Secretaría de Turismo
  + Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico
    - Oficinas de Turismo
      * Oficina Sierra de la Ventana
      * Oficina Saldungaray
      * Oficina Tornquist
      * Oficina Villa Ventana
    - Espacios turísticos públicos
      * Balnearios Municipales
    - Parque Provincial E. Tornquist
  + Promoción y Posicionamiento Turístico
    - Ente Mixto de Turismo

**ARTÍCULO 14°:** Determinase los siguientes esquemas de organigrama general del Departamento Ejecutivo y específico de cada Secretaría en los anexos del A al H.-

**ARTÍCULO 15º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

**José M. Castro Cristian Raising**

**Secretario Vicepresidente 1º**

**H.C.D. H.C.D.**